



**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
SERVICIO DE PLANEAMIENTO**

**CAMBIO DE USO: DE DOTACIONAL PÚBLICO ADMINISTRATIVO DAD, A
DOTACIONAL PÚBLICO ASISTENCIAL SAT / SP3; SITA EN
PROLONGACION DE PINTOR MATARANA, AVD. ECUADOR, AVD.
LEVANTE UNION DEPORTIVA. MANZANA Nº DE3, SECTOR BENICALAP
SUR.**

ANTECEDENTES:

En nota interior del delegado del área de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana de fecha 10 de Marzo de 2011, dirigida a la Jefatura de Servicio de Planeamiento se comunica la posibilidad de tramitar la modificación puntual de planeamiento en el enclave expresado en la cabecera.

Se trata de un cambio de uso dotacional por otro igualmente dotacional de los considerados en el art. 59 de la Ley 16/2005, LUV, y el art. 124 del Reglamento 67/2006, ROGTU.

En nota de fecha 1 de Abril de 2011 del Servicio de Patrimonio, se informa no estar cedida ni adscrita a Servicio Municipal.

El uso original es de Dotacional Público Administrativo según el plano nº 3 del Plan Parcial del sector NPR-2, Benicalap Sur, de aprobación definitiva el 21 de Octubre de 1998. El nuevo uso solicitado, y objeto del presente documento, es el de Dotacional Público Asistencial de Red Secundaria.

Este nuevo uso dotacional es el apropiado de cara a la propuesta de implantar un edificio dedicado a un centro de atención social mixto: centro de atención a las personas en estado post-operatorio, escuela infantil, comedor social y centro de terapia ocupacional.

CAMBIO DE USO:

El art. 124. 3. del *Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística*, dice: “Sin necesidad de modificar el planeamiento, la Administración podrá acordar un uso diferente al previsto en el planeamiento para las dotaciones públicas de la red secundaria, siempre que se ajuste a las siguientes reglas:”

Las reglas que enumera indican que es posible lo solicitado al no tratarse de zonas verdes, espacios libres de edificación, red viaria, o infraestructuras. Sigue diciendo: “En los demás casos, será posible la sustitución del uso dotacional previsto

en el Plan por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o a distinta Administración pública....”

Este “cambio de uso” sin necesidad de “modificación de planeamiento” se efectúa en virtud del art. 59 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, (LUV), así como del art. 124 del Reglamento 67/2006, de 12 de mayo de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), debiéndose cumplir para ello lo establecido en los apartados 59.3b y 124.3b) respectivamente.

En virtud de este artículo y de las solicitudes de las concejalías de Bienestar Social y de Urbanismo, se opera el cambio de uso.

Calificación actual:

Dotacional: ADMINISTRATIVO. DAD. Manzana: DE 3.

Superficie: 3.084 m².

Calificación según el cambio de uso:

Dotacional: RED SECUNDARIA ASISTENCIAL SAT (nomenclatura según el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística), ó Red Local Servicio Publico, SP-3: Dotacional de Servicio Publico Sanitario- Asistencial. (nomenclatura según Normas Urbanísticas de PGOU de Valencia).

Superficie: 3.084 m².

Valencia, 1 de Abril de 2011.

El arquitecto municipal:

La Jefa de Sección:

PRESENCIA.— El presente Documento fue aprobado
por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 ABR 2011
Valencia, 6 MAY 2011
El Secretario General.